



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación Cajamarca



DIRECTIVA N° 001-2024 /REG.CAJ. /IESPP“B”/U.I.

PRESENTACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN, ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS E INFORMES DE INVESTIGACIÓN CON FINES DE TITULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL IESPP “B”.

I. FINALIDAD:

Normar de manera específica la Elaboración, Asesoramiento, Presentación, Revisión, Aprobación, Evaluación y Proceso Administrativo de los Proyectos e Informes de Investigación con fines de Titulación de los estudiantes del VIII al X semestre académico de las especialidades de: Educación Inicial y Educación Secundaria: Matemática, correspondientes a las promociones 2025 del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Bambamarca” de Bambamarca.

II. SUSTENTO LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley 28044, Ley General de Educación.
- 2.3. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 2.4. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU. Aprueban Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 2.5. Ley N° 27444, Ley de código de ética de la función pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°033-2005-PCM.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 570-2018-ED. Aprueba el modelo de servicio educativo para las escuelas de educación superior pedagógicas.
- 2.7. Resolución Viceministerial N° 163-2019-MINEDU y su modificatoria Resolución Viceministerial N° 202-2019-MINEDU. Normas que aprueban el Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Inicial.
- 2.8. Resolución Viceministerial N° 076-2020-MINEDU. Aprueba el " Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria, especialidad Matemática".
- 2.9. Resolución Viceministerial N° 119-2020-MINEDU. Aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria, especialidad Ciencia y Tecnología".
- 2.10. PEI, PCI y Reglamento Institucional del IESPP “B”.
- 2.11. Reglamento de Investigación, Innovación y Titulación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Bambamarca”.

III. OBJETIVOS:

1. Orientar el proceso de Elaboración, Asesoramiento, Revisión y Aprobación de los proyectos de Investigación, que presentarán los estudiantes pertenecientes a la Promoción 2025, con fines de titulación, así como de aquellos que estén pendientes de titulación.
2. Orientar el proceso de Elaboración, Asesoramiento, Revisión y Aprobación de los Informes de Investigación, que presentarán los estudiantes pertenecientes a la Promoción 2025, con fines de titulación.

3. Contribuir al mejoramiento del servicio educativo que brinda el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Bambamarca”.
4. Viabilizar el proceso administrativo y legal de los Proyectos e informes de Investigación con fines de titulación.

IV. ALCANCES:

1. Dirección General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Bambamarca”.
2. Jefatura de Unidad Académica del IESPPB
3. Coordinación de Calidad del IESPPB.
4. Coordinación Académica de Educación Inicial del IESPPB.
5. Coordinación Académica de Educación Secundaria del IESPPB: Matemática y CyT.
6. Jefatura de Secretaría Académica del IESPPB.
7. Jefatura de Unidad de Investigación e Innovación
8. Docentes Asesores de Proyectos de investigación y Docentes en general del IESPPB.
9. Personal Administrativo del IESPPB.
10. Estudiantes del X semestre académico del IESPPB y otros pendientes de titulación,
11. Biblioteca.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

1. La Revisión y Aprobación del Proyecto de Investigación, estará a cargo de un docente, llamado **INFORMANTE**, y es designado por la Jefatura de Unidad Académica y en coordinación con la Unidad de Investigación e innovación. El informante será el mismo quien revise el **Informe** de la ejecución del Proyecto, salvo en casos especiales, según sea el caso, se designará un nuevo informante.
2. Los Proyectos de Investigación estarán orientados a ejecutar Trabajos de Investigación acción, enfocados prioritariamente a la solución de los problemas educativos a nivel: comunal, local y regional.
3. Los Trabajos de Investigación (Investigación-Acción) tendrán como objetivo el de promover las buenas relaciones humanas entre los sujetos de la educación, posibilitando la colaboración y participación de sus autores y demás miembros de la comunidad educativa.
4. Los docentes del Instituto asesorarán a los estudiantes en la elaboración y ejecución de sus Proyectos de Investigación, estableciendo un horario específico para tal fin, como parte y dentro de su jornada laboral.
5. Los Trabajos de Investigación abordarán asuntos o temas nuevos; el plagio de un tema dará lugar a que el **Informante** proceda a declarar por **DESAPROBADO** el Proyecto.
6. Para la Presentación y ejecución de los trabajos de investigación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - a. La autoría del trabajo de investigación es de carácter individual o grupal, máximo de tres (3) integrantes, en concordancia con normativas vigentes.
 - b. Los trabajos de investigación propuestos deberán alcanzar productos de óptima calidad y excelencia educativa.

- c. El estudiante o estudiantes que propone(n) el trabajo de investigación, realizará(n) su trabajo de investigación en su respectiva Institución de Práctica, priorizando la investigación aplicada.
7. Los Proyectos de Investigación, con la aprobación previa del asesor, mediante un Informe, serán ingresados por Mesa de Partes del instituto, mediante una solicitud en FUT.
8. Una vez ingresados los Proyectos de Investigación por Mesa de Partes del Instituto para su revisión y aprobación. Luego, serán distribuidos a sus respectivos informantes hasta ser emitida la resolución de aprobación. Una vez emitida la Resolución de Aprobación, el estudiante no podrá solicitar cambio de Proyecto ni retirarse hasta la emisión de una nueva Directiva, salvo casos estrictamente justificados.
9. Todos los Proyectos de Investigación serán Aprobados o Desaprobados mediante RESOLUCIÓN por parte de la Dirección General del Instituto, previo informe del Informante y de la Jefatura de Unidad de investigación e innovación.
10. Constituye requisito fundamental y determinante el fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva por parte de los estudiantes que egresarán en la promoción 2025, y aquellos pendientes de titulación.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

1. De la presentación del Proyecto de Investigación:

- 1.1 Se hará a través de mesa de partes del Instituto teniendo en cuenta el esquema institucional sugerido (ver anexo), a más tardar **hasta el 12 de julio** para los estudiantes del VIII Semestre Académico. Aquellos estudiantes de promociones anteriores pendientes de titulación podrán hacerlo en cualquier época del año, siendo atendidos según disponibilidad institucional.
- 1.2 El expediente contendrá:
 - ✓ Solicitud (FUT) dirigida al Director General del Instituto, solicitando Revisión y Aprobación del Proyecto de Investigación.
 - ✓ Informe por parte del docente Asesor, quien manifestará haber revisado y aprobado el proyecto, destacando su importancia y comprometiéndose a asesorar el trabajo hasta su culminación.
 - ✓ En un primer momento, se presentará un ejemplar del Proyecto de Investigación teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Papel bond 80 gr. Formato A4.
 - Espacio interlineal: Doble
 - Márgenes: izquierdo: 4 cm.; derecho: 2.5 cm.; superior: 4cm.; inferior: 2.5 cm.
 - Numeración de la página en la parte superior derecha.
 - Tipo y tamaño de letra: Times New Roman 12.
 - Debidamente compaginados en un fólter o sobre manila.

Luego de la revisión y aprobación del Informante se presentará dos ejemplares, uno para el archivo y otro para el interesado, así como también en versión digital (CD).

2. De la revisión de los Proyectos:

- 2.1 La Dirección General del Instituto, luego de recepcionar los Proyectos de Investigación de Mesa de Partes, los derivará a la Jefatura de Unidad de investigación, para que designe el **Docente INFORMANTE**, el mismo que, en sus facultades, puede solicitar al interesado la sustentación del proyecto. Los resultados de la revisión del Proyecto de Investigación se darán a conocer en el término de 5 días hábiles, como máximo, a partir de la fecha de recepción del expediente por parte del Informante.
- 2.2 El informante contará con cinco (5) días hábiles para la revisión correspondiente, una vez revisado el proyecto de investigación por el informante, si es que hubiera observaciones, éste, mediante un oficio y su correspondiente Hoja de Observaciones, devolverá el expediente a Mesa de Partes para que se devuelva al interesado.
- 2.3 El interesado o interesados, contará(n) de 3 a 5 días, a fin de que se haga las correcciones o modificaciones pertinentes. Luego, el informante, por escrito, deberá dar a conocer su opinión ya sea favorable o no favorable en los términos de PROCEDE o NO PROCEDE su ejecución. En caso de incumplimiento por parte del interesado (s) el informante emite su informe de Desaprobación.
- 2.4 Efectuadas las correcciones pertinentes, él o los interesados hará(n) reingresar su(s) expediente(s) a través de Mesa de Partes, solicitando su respectiva verificación del **Levantamiento de las observaciones** por parte del Informante, quien luego de su verificación, mediante un informe dirigido a la Dirección General del instituto, deberá dar a conocer su opinión ya sea favorable o no favorable en los términos de PROCEDE o NO PROCEDE su ejecución, para la emisión de la correspondiente Resolución.
- 2.5 La no presentación o la desaprobación del Proyecto conllevan a la DESAPROBACION del módulo de Investigación del VIII Semestre Académico, y el estudiante se sujetará a las normas legales vigentes.

3. De la aprobación de los proyectos de investigación:

- 3.1. Los proyectos serán aprobados en una primera instancia por el INFORMANTE, acorde con el numeral 2.2 y 2.3, debiéndose tener en cuenta para ello los criterios establecidos en el Reglamento de Investigación, Innovación y Titulación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Bambamarca”, la normatividad y la respectiva instancia, entre los cuales se pueden precisar:
 - Coherencia e integración con respecto a su contenido, estructura y diseño.
 - Coherencia con la amplitud / profundidad del tema a investigar.
 - Que sea novedoso y original.
 - Que tenga validez externa e interna.

- Que responda a los intereses de la investigación educativa.
- Que contribuya al desarrollo institucional y comunal.
- Que cuente con la presentación formal adecuada.
- En el Proyecto se precise la definiciones conceptuales de los conceptos claves en el estudio
- Adjuntar la matriz de análisis del problema a solucionar (árbol de problemas y de objetivos).
- Adjuntar el instrumento utilizado en el diagnóstico.
- La ficha de evaluación correspondiente (ver anexo).

3.2. La Dirección del Instituto emitirá la **Resolución de Aprobación** de los proyectos de investigación tras el informe del Informante, hasta antes de la culminación del semestre académico 2024-I.

4. De la Desaprobación:

- 4.1 La Desaprobación del proyecto de investigación ocurre cuando el Informante dé a conocer por escrito, declarando, IMPROCEDENTE su ejecución, para tal efecto se deberá especificar las deficiencias o causales que conlleva a desaprobado el Proyecto.
- 4.2 La Jefatura de Unidad de investigación, dará a conocer a la Dirección General del instituto la Desaprobación del Proyecto a fin de que se emita su respectiva Resolución.

5. Del Asesoramiento:

- 5.1 El asesoramiento de los trabajos de investigación se ejecutará a través de los asesores, los mismos que serán los docentes del Instituto tanto estables y contratados. Se considera como primer asesor el formador del área de Investigación del VIII semestre académico, quien orienta exclusivamente el aspecto formal o metodológico del trabajo. El segundo es el asesor titular, se ocupará de los contenidos de la especialidad del tema a investigar, es decir, sobre el tema u objeto de la investigación.
- 5.2 Todos los docentes del Instituto, tendrán a cargo - obligatoriamente - el asesoramiento de trabajos de investigación como parte de su jornada laboral, no cobrando ningún estipendio por dicha labor.
- 5.3 El asesoramiento asumido por los docentes estables del Instituto será permanente hasta la culminación del Trabajo de Investigación.
- 5.4 El asesor mantendrá contacto periódico con el interesado, pues, su función será, además de otras, revisar, orientar y devolver oportunamente, a los graduandos, los borradores del Trabajo de Investigación. El asesor podrá renunciar al asesoramiento por incumplimiento del asesorado; también lo hará por otro motivo de estricta justificación, previo informe a la Dirección General del Instituto.
- 5.5 El interesado dará a conocer oportunamente a la Jefatura de Unidad Académica si el profesor asesor incumple su labor, a fin de que la Dirección del Instituto, en coordinación con la Jefatura pertinente, proceda a la solución del problema originario. Si el caso lo requiere, el asesor será cambiado sujetándose, éste, a la sanción de Ley relacionada con el incumplimiento de sus funciones, en tal caso, se propondrá un nuevo asesor.

- 5.6 Se podrá hacer cambio de asesor en los casos que éste deje de tener vínculo laboral con la institución, para tal efecto el o los interesados deberán solicitar el cambio de asesor, por escrito, ante la Dirección General del Instituto a fin de que se emita una nueva Resolución.

6. De la Ejecución del Proyecto de Investigación

- 6.1 La vigencia de los Proyectos de Investigación, estará determinada por el Periodo de Análisis previsto en el Proyecto.
- 6.2 La ejecución de los proyectos de investigación empezará una vez iniciado el II Semestre académico para el año 2024, en coordinación con la I. E. para el desarrollo de la misma en los tiempos previstos, según su cronograma previsto en su proyecto, al término de los cuales el estudiante deberá presentar su respectivo Informe de Investigación.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PRESENTACION Y APROBACIÓN DE INFORME DE TESIS DE INVESTIGACIÓN:

La tesis tiene un carácter de INFORME de ejecución del proyecto de investigación, y deben participar el Asesor y estudiante en su elaboración, y en todo caso, cada uno deberá cumplir con los requisitos administrativos en su totalidad.

1. De la presentación del Informe de Investigación:

- 1.3 Se hará a través de mesa de partes del Instituto, a más tardar, **hasta el día 26 de junio 2025** para los estudiantes del X Semestre Académico. Aquellos estudiantes de promociones anteriores pendientes de titulación podrán hacerlo en cualquier época del año, siendo atendidos según disponibilidad institucional.
- 1.4 El expediente contendrá:
- ✓ Solicitud (FUT) dirigida al Director General del Instituto Superior de Educación Público “Bambamarca”, solicitando Revisión y Aprobación del informe de Investigación.
 - ✓ Informe por parte del docente Asesor, quien manifestará haber revisado y aprobado el informe final de investigación.
 - ✓ En un primer momento, se presentará un ejemplar del informe de Investigación según esquema y requisitos establecidos en el Reglamento de Investigación, Innovación y Titulación de Formación Pedagógica del Instituto Superior Pedagógico Público “Bambamarca”:
 - a) Papel bond 80 gr. Formato A4.
 - b) Espacio interlineal: Doble (aproximadamente 25 líneas por página).
 - c) Márgenes: izquierdo: 4 cm.; derecho: 3 cm.; superior: 4cm.; inferior: 3 cm.
 - d) Numeración de la página en la parte superior derecha.
 - e) Tipo y tamaño de letra: Times New Roman 12.
 - g) Este informe debe estar debidamente compaginado en un fólder o sobre manila.

Luego de la revisión y aprobación del Informante se presentará de acuerdo con lo establecido en Reglamento respectivo.

2. De la revisión y aprobación de la tesis:

- 2.1. El informante contará con cinco (5) días para la revisión correspondiente, una vez revisado el informe de investigación por el informante, si es que hubiera observaciones, éste mediante un oficio y su correspondiente Hoja de Observaciones, pasará el expediente a Mesa de Partes para ser devuelto al interesado.
- 2.2. El interesado contará de 3 a 5 días, a fin de que éste haga las correcciones o modificaciones pertinentes; caso contrario, dicho informante, por escrito, deberá dar a conocer su opinión ya sea favorable o no favorable en los términos de PROCEDE o NO PROCEDE.
- 2.3. Efectuadas las correcciones pertinentes, él interesado harán reingresar su expediente a través de Mesa de Partes, solicitando su respectiva verificación del **Levantamiento de las observaciones** por parte del Informante, y éste elevará su informe dando su opinión en los términos del numeral anterior, dirigido a la Dirección General del instituto para la emisión de la correspondiente Resolución.
- 2.4. La no presentación o la desaprobación del informe de investigación conllevan a la DESAPROBACION del área de Investigación del X Semestre Académico, y el estudiante se sujetará a las normas vigentes.

3. De la Desaprobación:

- 3.1. La Desaprobación del informe de investigación ocurre cuando el Informante dé a conocer por escrito, declarando, IMPROCEDENTE, para tal efecto ésta deberá especificar las deficiencias que presenta el informe.
- 3.2. La Jefatura de la Unidad Académica dará a conocer a la Dirección General del instituto la Desaprobación del INFORME a fin de que se emita su respectiva Resolución.

4. Del Asesoramiento:

- 4.1. El asesoramiento de los trabajos de investigación se ejecutara a través de los asesores, los mismos que son docentes del Instituto. Se considera como primer asesor al formador del área de Investigación del IX y X semestre académico, quien orienta exclusivamente el aspecto formal o metodológico del trabajo. El segundo es el asesor titular, se ocupará de los contenidos de la especialidad del tema investigado, es decir, sobre el tema u objeto de la investigación.
- 4.2. Todos los docentes del Instituto, tendrán a cargo - obligatoriamente - el asesoramiento de trabajos de investigación como parte de su jornada laboral, no cobrando ningún estipendio por dicha labor.
- 4.3. El asesoramiento asumido por los docentes del Instituto será permanente hasta la culminación del Trabajo de Investigación; así mismo, elevando su informe correspondiente.

- 4.4. El asesor mantendrá contacto periódico con el interesado, pues, su función será, además de otras, revisar, orientar y devolver oportunamente, al graduando, los borradores del Informe de Investigación. El asesor podrá renunciar al asesoramiento por incumplimiento del asesorado; también lo hará por otro motivo de estricta justificación, previo informe a la Dirección General del Instituto.
- 4.5. El interesado dará a conocer oportunamente a la Jefatura de Unidad de Investigación, si el profesor asesor incumple su labor, a fin de que la Dirección del Instituto, en coordinación con el departamento pertinente, proceda a la solución del problema originario. Si el caso lo requiere, el asesor será cambiado sujetándose, éste, a la sanción de Ley relacionada con el incumplimiento de sus funciones, en tal caso, se propondrá un nuevo asesor.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL:

Estas se seguirán teniendo en cuenta el Reglamento de Investigación, Innovación y Titulación de Formación Pedagógica del Instituto Superior Pedagógico Público “Bambamarca” y la R.D. N° 0592-2010-ED, Normas nacionales para la titulación y otorgamiento de duplicado de diploma de título en carreras docentes y artísticas en institutos y escuelas de educación superior público y privado, la cual cuenta con los criterios, requisitos y procedimientos nacionales para la obtención del Título Profesional y demás aspectos contemplados.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. Para evitar problemas de asesoramiento de los proyectos de investigación se dispone que se firme un Acta de Compromiso con el docente asesor y adjuntar este documento como anexo en el caso de presentación de Proyectos de investigación antes de su revisión.
2. Es obligación de los estudiantes contar con la presente Directiva en el área de Unidad de investigación del Instituto.
3. El IESPP “B” norma todos los aspectos correspondientes en Reglamento de Investigación, Innovación y Titulación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Bambamarca”.
4. Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán atendidos y resueltos por la Unidad Académica en coordinación con la Dirección General del Instituto.

Bambamarca, mayo del 2024.

Unidad de Investigación e Innovación

ESQUEMA DE PLAN O PROYECTO DE INVESTIGACION
(Enfoque cuantitativo)

- I. INFORMACION GENERAL
 1. Región :
 2. Provincia :
 3. Distrito :
 4. Lugar de Ejecución :
 5. Institución Educativa :
 6. Título de la investigación :
 7. Área de Investigación :
 8. Línea de investigación :
 9. Investigador (es) :
 10. Especialidad :
 11. Asesor (a) :
- II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
 1. Formulación y definición del problema
 2. Justificación e importancia del estudio
 3. Limitaciones
- III. OBJETIVOS
 1. Objetivo (s) general (es)
 2. Objetivo (s) específico(os)
- IV. MARCO TEORICO CONCEPTUAL
 1. Antecedentes del estudio
 2. Bases teórico-científicas
 3. Bases conceptuales
 4. Definición de términos básicos
- V. FORMULACION DE HIPOTESIS
 1. Hipótesis general-hipótesis específicas
 2. Determinación de variables
 3. Propuesta de indicadores
- VI. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN
 1. Tipo y nivel de investigación
 - 1.1. Tipo de investigación
 - 1.2. Nivel de investigación
 - 1.3. Diseño y esquema de la investigación
 2. Cobertura de estudio
 - 2.1. Universo, población, muestra, unidades de análisis
 - 2.2. Ámbito geográfico
 - 2.3. Periodo de análisis
 3. Fuentes, técnicas e instrumentos de recolección de datos
 4. Procesamiento, análisis e interpretación de información o datos



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación Cajamarca



- VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS
 - 1. Cronograma de actividades
 - 2. Asignación de recursos
 - 2.1. Humanos
 - 2.2. Materiales
 - 3. Presupuesto o costo de la investigación
 - 4. Financiamiento
 - 4.1. Fuentes
 - 4.2. Formas
- VIII. BIBLIOGRAFIA
- IX. ANEXOS

ESQUEMA DE PLAN O PROYECTO DE INVESTIGACION
(Enfoque cualitativo)

I. DATOS GENERALES

- 1 Título de la investigación :
- 2 Área de Investigación :
- 3 Línea de investigación :
- 4 Institución Educativa :
- 5 Ubicación de la Institución Educativa :
- 6 Beneficiarios directos e indirectos :
- 7 Responsable (s) :
- 8 Periodo de ejecución :

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. Contexto de la Investigación
 - 1.1. Descripción del contexto
 - a. Externo
 - b. interno
 - 1.2. Descripción de los beneficiarios
 - a. Directos
 - b. Indirectos
2. Identificación y Tratamiento del Problema
 - 2.1. Análisis reflexivo de la realidad del aula
 - 2.2. Priorización de la situación problemática
 - 2.3. Pregunta de acción
3. Objetivos de la investigación
 - 3.1. General
 - 3.2. Específico(s)
4. Hipótesis de acción
 - 4.1. Hipótesis de acción que permitirán cambiar o transformar la situación o problema
 - 4.2. Términos claves
5. Justificación de la investigación
6. Viabilidad del proyecto de investigación
 - 6.1. Viabilidad social
 - 6.2. Viabilidad técnica
 - 6.2.1. Recursos Humanos
 - 6.2.2. Recursos materiales
 - 6.2.3. Cronograma
 - 6.3. Viabilidad económica
 - 6.3.1. Presupuesto

III. SUSTENTO TEÓRICO

1. Fundamentación referencial
2. Fundamentación teórica
3. Fundamentación conceptual

IV. DISEÑO METODOLÓGICO

1. Diseño de la investigación

1.1. Diseño y tipo

1.2. Población

1.3. Muestra

2. Técnicas e instrumentos para el recojo y tratamiento de la información

| Técnica | Instrumento |
|---------|-------------|
| | |

3. Formulación y ejecución del Plan de Acción

| Hipótesis de acción | Objetivos | Acciones Generales | Actividades específicas | Recursos | Instrumentos | Responsables | Cronograma | | | | | | | |
|---------------------|-----------|--------------------|-------------------------|----------|--------------|--------------|------------|---|---|---|---|---|---|--|
| | | | | | | | A | M | J | J | A | S | O | |
| | | | | | | | | | | | | | | |

4. Estrategias para el desarrollo del Plan de Acción que haga visible la transformación

5. Análisis y reflexión sobre la ejecución del Plan de Mejora

6. Sistematización

8.1. Del registro de situaciones significativas

8.2. De la justificación de los instrumentos utilizados

8.3. Teorización emergente surgida de la situación educativa particular

V. EVALUACION

1. Indicadores de proceso y fuentes de verificación

1.1. Hipótesis de acción

Acción N°

Resultado esperado

✓ Indicadores de proceso 1

✓ fuentes de verificación

2. Indicadores de resultado y Fuentes de verificación

2.1. Hipótesis de acción

Resultado esperado

✓ Indicadores de resultado

✓ fuentes de verificación

VI. FUENTES DE INFORMACIÓN

ANEXOS